

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demas pueblos de la provincia. — Ley de 28 de Noviembre de 1857. — No podrá insertarse nada en este periodico sin autorizacion del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este periodico oficial los Lunes, Miercoles y Viernes. — Se suscribe en la Imprenta de Nicenor Fernandez, calle de la Cárcaba, núm. 5, al precio de 10 reales mensuales para fuera franco de porte y 8 en la ciudad llevada a domicilio. — En dicha Imprenta se admiten los anuncios a real por linea. — La suscripcion se hará por trimestres anticipados.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El excelentísimo señor Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excelentísimo señor: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice a las once y media de esta noche lo que sigue:

«Excelentísimo señor: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el serenísimo señor Infante don Francisco de Asis Leopoldo, han pasado bien el día y siguen sin novedad.»

Lo que traslado a V. E. de real orden, para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 3 de Febrero de 1866. — El Duque de Bailén. — Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria. — Sección de Orden público. — Negociado 2.

Remito a V. S. la siguiente real orden dirigida en 26 de Diciembre próximo pasado, por el Ministerio de la Guerra al Director general de Caballería, así como los artículos del Reglamento a que se refiere la citada real disposición, a fin de que V. S. se sirva mandar se inserten en el Boletín oficial de esa provincia.

«La Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. a este Ministerio en su comunicación fecha 11

del actual, ha tenido a bien disponer que los caballos sementales del Estado en el próximo año de 1866 presten el servicio de caballaje ó cubricion sin retribucion alguna por parte de los dueños de las yeguas que a este fin se presenten en los depósitos ó paradas establecidas al efecto.

MINISTERIO DE LA GUERRA. — Artículos del reglamento de los depósitos de los caballos sementales del Estado a que se refiere la real orden de esta fecha.

19. Los Jefes de los depósitos avisarán con anticipación a la época de la monta, tanto a los Gobernadores civiles de las provincias, como a las Autoridades locales, el punto ó puntos donde se colocarán las paradas provisionales, con objeto de que se publique en los Boletines oficiales.

20. Para determinar los puntos ó paradas provisionales que espresa el artículo anterior, propondrán los Jefes de los depósitos todos los años en el mes de Enero, los pueblos donde hayan de distribirse los caballos, señalando los que más convengan a las localidades, segun la conformacion, alzada y temperamento de las yeguas.

21. Aprobada que sea la distribucion de los caballos, se espresará en los anuncios de los Boletines oficiales de que habla el art. 20, la edad, alzada, pelo ó capa y ganaderia de que procede cada caballo.

22. Serán preferidos para beneficiar sus yeguas con los caballos sementales del Estado; primero, los que teniendo mayor número con la alzada de siete cuartas en adelante, y con anchuras, y buena ó regular conformacion, no tengan suficientes haberes para comprar caballo padre; segundo, los que hagan las labores y faenas del campo con yeguas; tercero, los que sean pobres y tengan para uso de silla ó acarreo una ó más yeguas, teniendo siempre en cuenta que las yeguas de-

ben tener siempre siete cuartas, cuando menos.»

Lo que participo a V. S. de real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, con el indicado objeto. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1866. — El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclán. — Señor Gobernador de la provincia de Zamora.

(Gaceta del 29 de Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria. — Sección de Construcciones civiles. — Negociado 1.

El Ministro de la Gobernacion dice al Gobernador de Gerona en real orden de esta fecha lo que sigue:

«Remitido a informe de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado del expediente instruido sobre derribo y reconstruccion de un muro ruinoso de la casa que en la calle de Munt de la villa de Palamos posee don Jaime Vilar, ha emitido el dictamen siguiente:

«Excelentísimo señor: Esta Sección ha examinado en virtud de real orden de 26 de Marzo último el expediente instruido sobre derribo y reedificacion de una pared de la casa que en la calle de Munt de la villa de Palamos posee don Jaime Vilar.

Resulta del expediente que habiendo ordenado el Ayuntamiento del pueblo la demolicion de la citada pared por hallarse en estado de ruina y ofrecer inminente peligro a los transeuntes, no se conformó Vilar con esta providencia, lo cual se puso en conocimiento del Gobernador; y reconocida la pared de nuevo por el Arquitecto provincial, opinó en 24 de Setiembre de 1864 que debia demolerse a pesar de las obras de reparacion que estaba haciendo el propietario. Anadió el Ar-

quitecto que la resistencia de esta pared, sin duda, de suponer que se demolia la pared le obligaria el Ayuntamiento a remeterla para ensanchar la calle, que es muy estrecha en aquel sitio. Como el interesado solicitara en 27 de Setiembre que se le permitiese reforzar la pared en los terminos que habia propuesto un maestro alarife de la poblacion, el Arquitecto provincial informó de nuevo en 10 de Octubre que si bien seria de desear se demolicen los puntos que designaba de la fachada de la calle de Munt, y aun parte de la de la calle de Molins, podria sin embargo quedar asegurada la fianca solo con la reparacion que se solicitaba. Autorizada en efecto esta por el Gobernador de Gerona en 12 de Octubre, el Ayuntamiento le hizo varias observaciones encaminadas a probar la conveniencia de ensanchar la calle de Munt, que por aquella parte no tiene más que 45 palmos y tres cuartas, é impide el tránsito de carruajes; y como ni aun así obtuviera la revocacion de la mencionada providencia, la Corporacion municipal en 4 de Enero de 1865 acordó instruir el oportuno expediente de espropiacion forzosa por causa de utilidad pública para ensanchar la calle, caso de que no produjera efecto alguno el recurso de alzada que elevaba al propio tiempo al Ministerio de la Gobernacion. — La Sección se ha enterado de estos antecedentes, que prueban una vez más la falta de conocimiento que existe del nuevo aspecto dado a las cuestiones de policia urbana por la ley de 25 de Setiembre de 1863, falta que ya ha indicado a V. E. con motivo de los expedientes análogos de Barcelona que en 16 de Noviembre próximo pasado devolví informados a ese Ministerio. — Al declarar sus artículos 12 y 14 no revocables las providencias de los Gobernadores que reconocen derechos, y al atribuir su conocimiento a los Consejos provinciales en via contenciosa por los artículos 83 y 84, concedió



las corporaciones y á los particulares que se hallen en estos casos una garantía mucho más sólida y estimable que el recurso de alzada establecido en la real orden de 15 de Setiembre de 1859.

Así, pues, el Ayuntamiento de Palamos, que indudablemente obraba en el círculo de las atribuciones que le concede la real orden de 9 de Febrero de 1863, oponiéndose á que una pared ruinosa se reedifique sin entrar en la nueva alineación de la calle, ha podido, sin recurrir á los onerosos y complicados trámites de la ley de 17 de Julio de 1836, obtener la revocación de la providencia gubernativa de 12 de Octubre de 1864, que considera perjudicial á los intereses de la población.

En este concepto, la Sección opina que debe devolverse este expediente al Gobernador de Gerona para que el Ayuntamiento de Palamos, si lo estima oportuno, use del derecho que le concede el artículo 83, de la mencionada ley de 25 de Setiembre; y sería de desejar al mismo tiempo que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se diese toda la publicidad posible á las observaciones que deja la Sección indicadas sobre ese mismo derecho última y solemnemente concedido á los que por providencias gubernativas crean lastimados sus intereses en cuestiones de esta índole y otras muchas análogas.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección de dicho alto Cuerpo, de real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que del propio acuerdo, comunicado por el espresado señor Ministro, trasmito á V. S. para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1866.—El Subsecretario, Estanislao Suárez Inclán.—Señor Gobernador de la provincia de Zamora.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica en 13 del actual la real orden siguiente:

«A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha de ayer, lo que sigue:—«Excelentísimo señor: El Embajador de Francia en esta corte ha solicitado la estradición del súbdito francés llamado Pedro Castagnet, acusado de atentado al pudor con violencia. Este individuo, según parece, se encuentra actualmente en España.»

«Hallándose comprendido el delito que se le imputa en el art. 2.º párrafo primero del convenio vigente entre España y Francia, la Reina nuestra señora ha tenido á bien disponer se conceda la estradición que pide el Representante francés, y que se remita á V. E. el auto de prisión expedido por el Juez de instrucción del Tribunal de Orán, á fin de que por el Ministerio de su cargo

se proceda á la captura y entrega del delincuente á las autoridades francesas.»—De real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que inmediatamente, y con el mayor celo, se practiquen por los dependientes de su autoridad las diligencias más eficaces para la busca, captura y entrega á los agentes del Gobierno francés, del expresado Pedro Castagnet, dando cuenta del resultado á este Ministerio.»

En su consecuencia, encargo á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura del Pedro Castagnet, y habido que sea lo pongan á mi disposición.

Zamora, 31 de Enero de 1866.—Nicolas Moral.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica en 22 del actual la real orden siguiente:

«A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 13 del actual, lo que sigue:—«Excelentísimo señor: El Embajador de Francia ha solicitado de este Ministerio la extradición de un súbdito francés llamado Mirobent, acusado de quiebra fraudulenta y de falsedad en escritura de comercio. Estando comprendidos en el artículo 2.º números 5 y 8 del Convenio vigente entre España y Francia los mencionados delitos, S. M. la Reina ha tenido á bien acceder á la demanda del Embajador, y ordenar se remita á V. E. el auto de prisión expedido por el Tribunal imperial de Tolosa, á fin de que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se proceda á la captura y entrega del delincuente á las autoridades francesas.»—De real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que dicte las disposiciones oportunas á fin de que, con el mayor celo y actividad, se proceda á la busca y detención del espresado súbdito francés, Mr. Pedro Mirobent, dando cuenta del resultado á este Ministerio.»

En su consecuencia, encargo á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más eficaces diligencias para la busca y detención del súbdito Pedro Mirobent, y habido que sea lo pongan á mi disposición.

Zamora, 31 de Enero de 1866.—Nicolas Moral.

El señor Alcalde de Fuente la Peña, con fecha 19 del corriente, me participa se hallan en su poder, sin que se sepa su procedencia, los efectos que á continuación se expresan.

Se hace público, por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda reclamarlos de aquella autoridad.

Zamora, 31 de Enero de 1866.—Nicolas Moral.

Efectos.

Unos lomillos de estopa, con su paja correspondiente, ya usados. Un costal de picote, pardo, en buen

uso, con la señal de un corazón encarnado.

Una manta de Palencia, con muchos remiendos grandes de bayeta blanca.

Otra manta de lana, para uso de ca-

ballerías, con remiendos de paño pardo, muy usada y rota.

Un costal de estopa, usado.

Una almohada, con lana de mahon azul rayado, con guarnición de indiana.

NUMERO del INVENTARIO LAS FINCAS	GLASE de Heredad.	TERMINO DONDE RADICAN.	DISTRICTO MUNICIPAL A QUE CORRESPONDEN	CORPORACION DE QUE PROCEDEN	NOMBRES de los ULTIMOS LLEVADORES	RENTA anual que pagan. Esc. Mils.	TIPO del remate. Esc. Mils.	DURACION del ARRIENDO.
1006	Heredad.	Monfarracinos.	Monfarracinos.	Capellania de don Andree del Rio	Dionisio Fr. de J. G.	130	130	Cuatro años.
1338	Id.	Id.	Id.	Caballeros de San Ildefonso	Cayetano Martin.	164	164	Id.
1179	Id.	Id.	Id.	Capellanes de los Ciento.	Adriano Aliste.	65,200	65,200	Id.
1358	Id.	Id.	Id.	Cofradia del Santisimo.	Andrés Gomez.	140,600	140,600	Id.
149	Id.	Id.	Id.	Capellanes del Número.	Atilano Aliste.	69,200	69,200	Id.
181	Id.	Id.	Id.	Abadía de Sabot-Espiritus.	Jose Rodriguez.	232,500	232,500	Id.
323	Id.	Id.	Id.	Cabildo catedral.	Tomas Gonzalez.	114	114	Id.
332	Id.	Id.	Id.	Capellania de Santa Catalina.	Felipe Rodriguez.	120,300	120,300	Id.
2029	Id.	Id.	Id.	Su Iglesia.	Fernando Manin.	115,500	115,500	Id.
1612	Id.	Id.	Id.	Capellania de Andradé.	Antonio Rodriguez.	220	220	Id.
419	Id.	Id.	Id.	Cabildo catedral.	Felix Castano.	63	63	Id.
339	Id.	Id.	Id.	Su Fabrica.	Jose Rollan.	71,600	71,600	Id.
441	Id.	Id.	Id.	Cabildo catedral.	Jose Merino.	160	160	Id.
199	Id.	Id.	Id.	Su Fabrica.	Martin Merino.	71	71	Id.
1269	Id.	Id.	Id.	Cabildo catedral.	S. Domingo Garrote.	182,200	182,200	Id.
2261	Id.	Id.	Id.	Capellanes de los Ciento.	Antonio Gomez y Juan Prada.	222,600	222,600	Id.
1378	Id.	Id.	Id.	Curato de Santa Maria.	Felipe Dominguez.	140,100	140,100	Id.
517	Id.	Id.	Id.	Curato de Santa Maria.	Francisca Lopez.	70,200	70,200	Id.

NOTA.—El pliego de condiciones á que han de ajustarse los contratos de arrendamiento, es igual al del Boletín número 91, del Lunes 29 de Enero próximo pasado.

Zamora, 3 de Febrero de 1866.—Antonio Muñoz.



# FACTORIA DE PROVISIONES DE ZAMORA

Noticia de las compras verificadas en este día para dicho servicio, con expresion del número de fanegas de trigo, cebada, y quintales de paja que se mencionan nombres de los vendedores y punto donde se han hecho aquellas.

PUEBLOS:	DIAS:	TIGO:	CEBADA:	PAVA:	PRECIO de la fanega de la fanega de cebada:	PRECIO de la fanega de la fanega de trigo:	PRECIO del quintal métrico de paja:	Milésimas:
Zamora	26	Fanegas 300	Fanegas 300	Quintales 180	3 300	1 319	1817	850
		NOMBRES de los vendedores:		Don Antonio Monsoi				

Zamora, 26 de Enero de 1866.—El Factor, Félix Alonso.—V. V.—El Comisario, Inspector, Remón de la Fuente.

## DISTRITO DE ALCANICES

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la votación de este día, veintitres de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, para el nombramiento de un Diputado provincial por este partido, y señores que han obtenido los sufragios:

- D. Manuel Llamas Gestoso, Olmillos
- José Matellán Clemente, id.
- Cayetano Lucas, id.
- Anseldo Ferrero Rodríguez, id.
- Gregorio Fernández, San Vicente del Barco.
- Mateo Crespo Santos, id.
- Alonso Fernández Gago, id.
- Joaquín Gago Crespo, id.
- Julian Miguel Barrigon, id.
- Nicolás Crespo Carretero, id.

- Anastasio Macías Fidalgo, id.
- Joaquín Crespo Santos, id.
- Juan Lopez León, id.
- Ignacio Suaña Matellan, id.
- Manuel Barrigon León, id.
- Agustín Rodríguez Bollo, Villalcampo
- Gregorio Bolfo Fernández, id.
- Lucas Martín Martín, id.
- Diego Miguel Domínguez, id.
- Rafael Suárez García, Trabazos.
- Manuel Carrion Carpintero, Alcañices
- Juan Turiel Santa colomba, Navianos de Valverde.
- Miguel Galego Finez, Carbajales, id.
- Isidoro Andrés Lozano, Ricobayo.
- Manuel Carbajo Lira, Cereza.
- Francisco Codesal Fernández, id.
- Santiago Codesal, id.
- Pedro Calvo Rodríguez, Fonfria.
- Jacinto Campos Serrano, Alcañices.

- Tirso Romero Santiago, id.
- José Manuel Gonzalez Gonzalez, id.
- Alejandro Fidalgo Gago, Carbajales.
- Domingo Garrido Bartolomé, id.
- Pedro Carrillo Martín, id.
- Ruperto Largo Devesa, Trabazos.
- Salvador Fidalgo Manzanas, id.
- Bartolomé Mezquita y Mezquita, San Vitero.
- José Rodríguez Casado, Figueruela de Arriba.
- Santiago Iglesias Carrero, id.
- Diego Ferrero Martín, id.
- Pedro Alonso Paez, id.
- Francisco Centeno Paez, id.
- Andrés Lopez Ferrero, id.
- Justo Prieto Martiáñez, id.
- Justo Domínguez Paez, id.
- Rafael Pérez Alonso, id.
- José Martínez y Martín, id.
- Pedro Blanco Faundez, Rabano.
- Francisco Martín Hernández, id.
- Cándido Martín Rodríguez, id.
- Manuel Cereza Turiel, Vinas.
- Antonio Manzanas del Buey, San Vitero.
- Bernardo Vicente Poyo, id.
- Manuel Río Pichel, Samir de los Caños.
- Simon Río Río, id.
- Ignacio del Río Gago, id.
- Lucas Pérez Sanchez, id.
- Roque Río Tejero, id.
- Santiago Blanco Barco, id.
- Miguel Río Tejero, id.
- Juan Lira Carbajo, id.
- Joaquín Serrano Fernández, id.
- Pablo Poyo Mezquita, San Vitero.
- Tomás del Río y Rios, Fonfria.
- Bernardo Rodríguez Alonso, id.
- Domingo Fernández Fernández, Ceadea.
- Francisco Alvarez Prieto, id.
- Antonio Sutil de Casas, Rabanales.
- Manuel Pérez García, Gallegos del Río.
- Angel Pichel Rodríguez, Rabanales.
- Manuel Saez Marigorta, Alcañices.
- Francisco Garzon Pastor, Villalcampo
- Juan Codesal Pastor, id.

### Candidatos que obtuvieron votos.

Don Alonso Felipe Santiago, 73

Los infrascritos Presidente y Secretarios de la mesa electoral de esta seccion. Certificamos: Que la lista de electores que precede, y el resumen de votos, está conforme y exacto. En fe de lo cual, firmamos en Alcañices, veintitres de Enero de mil ochocientos, sesenta y seis.—El Presidente, Pedro Roman Blanco.—Manuel Gervás, Pablo Carrion; Lázaro Martín y Antonio Ferreras, Secretarios

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la votación de este día tercero de elección, para Diputado provincial, y candidatos que han obtenido los sufragios.

- Don Antonio Granados Rodríguez, Manzanal del Barco.
- Antonio Moran Sánchez, id.

- Lino Figueroa Silva, id.
- José Gazapo Contra, Carbajales.
- Bernardo Gago Barro, Alcañices.
- Francisco Gago Manias, id.
- Isidro Gago Tobal, id.
- José Martínez Raton, id.
- Juan Gago Fernández, id.
- Manuel Fagundez Raton, id.
- José Vicente Tola, Manzanal del Barco.
- Pedro Fernández Congero, Figueruela de Abajo.
- Felipe Carrillo Granados, Manzanal del Barco.
- Manuel Mezquita Peña, Villarino de la Sierra.
- Domingo Santiago Ribas, Ceadea.
- Blas Lorenzo y Vivas, Villarino de la Sierra.
- Domingo Rivas Rivas, id.
- Tomás Díez Pérez, id.
- Gabriel Fernández Martiáñez, id.
- Fabian Manias Gago, id.
- Domingo Vivas, id.
- Manuel Fernández Martín, Vinas.
- Gerónimo Fernández Leal, id.
- Tomás Fernández Casado, San Vicente de la Cabeza.
- Francisco Ballesteros Rivas, id.
- Eusebio Suárez Rodríguez, Alcañices.
- José Silva Guzman, id.
- Ignacio España Fernández, id.
- José Martín Gago, Ceadea.
- Ignacio Martín Cruz, id.
- Pascual Fernández Vara, San Vicente de la Cabeza.
- Tomás Gago Galvan, id.
- Matias Gabella Gabella, id.
- Prudencio Santiago Casado, id.
- Bernardo Blanco Lopez, Rabanales.
- Lázaro del Buey Buey, id.
- Manuel Mezquita Alvarez, id.
- Manuel Gago Esteban, id.
- Domingo Pérez Gonzalez, Figueruela de Arriba.
- Hilario Fidalgo Lopez, id.
- Tiburcio Alonso Barba, Alcañices.
- Juan Ramos Gago, id.
- Melchor Rivas Fernández, Rabano.
- Luis Cortes Manjon, Mahide.
- Juan Campesino Tundidor, Fonfria.
- Gerónimo Mielgo Gago, id.
- Manuel Lorenzo Martín, id.
- Fernando Mielgo Tundidor, id.
- Plácido Mielgo Tundidor, id.
- Alonso Fidalgo García, Vinas.
- Martin García Martín, id.
- Mariano Fernández Pérez, Rabanales.
- Francisco Calvo Gago, Fonfria.
- Agustín Martín Roman, Vinas.
- José Reguero Pelaez, Losacino.
- Pablo Ferrero Mielgo, id.
- Manuel Lopez Gonzalez, id.
- Francisco Gonzalez Blanco, Ceadea.
- Saturnino Sanchez Terron, Gallegos del Río.
- Ramon Sanchez Terron, id.
- Gregorio Raposo-García Rabanales.
- Basiliso Blanco Arnaez, id.
- Manuel Domínguez y Domínguez, Figueruela de Arriba.
- Manuel de la Iglesia y Iglesia, id.
- Feliz Gazapo Contra, Carbajales.
- José Fidalgo Carrillo, id.
- Manuel Pérez Esculero, id.
- Manuel Fidalgo Gago, id.



- Maunel Garrido, id.
- Matias Moran Fuentes, id.
- Lorenzo Gazapo Vara, id.
- Antonio Mezquita Vicente, Manzanal del Barco.
- Andrés Gago Miguel, id.
- Felipe Fidalgo Nuñez, id.
- Felipe Lopez Serrano, id.
- José Fidalgo Mezquita, id.
- Juan Argüello Piorno, id.
- Julian Moran Mezquita, id.
- Mannel Argüello Piorno, id.
- Pedro Fidalgo Nuñez, id.
- Santiago Serrano Miguel, id.
- Tomás Argüello Piorno, id.
- Andrés Calvo Alonso, Losacino.
- Antonio Ferrero Vara, id.
- Antonio Calvo Alonso, id.
- Blas Ferrero Martin, id.
- Francisco Raton Calvo, id.
- Joaquin Ferrero Llamas, id.
- Juan Fernandez Prada, id.
- Mateo Gallego Fenicio, id.
- Máuro Fernandez Fagundez, id.
- Pedro Lorenzo Miguel, id.
- Ramon Martin Llamas, id.
- Santiago Vaquero, menor, id.
- Santiago Vaquero, mayor, id.
- Manuel Prada Prieto, Samir de los Caños.
- Pedro Belver Carbajo, id.
- Pedro Vicente Belver, id.
- Antonio Fernandez Vicente, id.
- Angel Vara Terron, id.
- Máuro Sanchez Terron, id.
- Manuel Perez Sanchez, id.
- José Alvarez Garcia, Alcañices.
- Francisco Martin Raton, San Vicente de la Cabeza.
- Julian Blanco Montes, id.
- Manuel Garcia Fernandez, Villarino de la Sierra.
- Miguel Manias Gago, id.
- Manuel Garcia Rivas, id.
- Miguel Codesal Anton, Fonfria.
- Pedro Gonzalez Rodriguez, id.
- Fernando Gonzalez Rivas, Viñas.
- Francisco Manias Fernandez, Villarino de la Sierra.

**Candidatos que obtuvieron votos.**

Don Alonso Felipe Santiago. 112  
 Los infrascriptos Presidente y Secretarios de la mesa electoral de esta seccion.  
 Certificamos: Que la lista de los electores que precede, y el resumen de votos, está conforme y exacto. En fe de lo cual firmamos en Alcañices, veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—El Presidente, Pedro Roman Blanco.—Mannel Gervás, Lazaro Martin, Pablo Carrion y Antonio Ferreras, Secretarios.

**CARABINEROS DEL REINO.**

**Comandancia de Zamora.**

Con la competente autorizacion de excelentísimo señor Inspector general del cuerpo de Carabineros del Reino, se venden en pública subasta veinte monturas completas, pertenecientes al

escuadron de esta Comandancia, por no ser de reglamento; cuyo acto tendrá lugar el dia 18 del corriente mes, a las doce de su mañana, en el local del castillo de esta plaza, donde podrán acudir los que deseen interesarse en la compra de dichos efectos.

Zamora, 1.º de Febrero de 1866.—  
 Antolin Pieltain.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don Fernando Cabezudo, Juez de primera instancia de Fuente-Sauco y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, hago saber: Que por parte de don Antonio Sanchez Arcilla Herrero, vecino de la ciudad de Toro, como Administrador de los bienes que en esta provincia de Zamora corresponden á los excelentísimos señores don Francisco de Paula Bermuy y Osorio, Marqués de Valparaíso y otros títulos, y de doña María del Carmen Bermuy y Osorio, Marquesa de Villahermosa, hermanos y vecinos de Madrid, se pidió y por mí se estimó el deslinde de la heredad de tierras que compuesta de cuarenta y ocho piezas pertenece á dichos excelentísimos señores, en el término de Santa Clara de Avedillo, de este partido, acordaron que este deslinde se llevase á efecto de la manera prevenida en el título quinto de la segunda parte de la ley de Enjuiciamiento civil, por el Juez de paz, suplente ó concejal del indicado pueblo de Avedillo, en quien no haya incompatibilidad á quien he comisionado, auxiliado del Escribano actuario y del Alguacil de este Juzgado, dando principio á la operacion el dia quince del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, á las diez de la mañana, dia y hora que tengo señalado, y que se hagan las debidas citaciones por edictos en los sitios públicos de esta villa, la de

Avedillo, y en el *Boletin oficial* de esta provincia, á los dueños desconocidos de las fincas colindantes, á las que han de deslindarse, todos los cuales podrán concurrir al acto y producir los títulos de sus fincas y tambien presentar peritos de su nombramiento; uno de los tres edictos mandados estender con el objeto de la citacion á los dueños de las fincas colindantes, es este que espido en Fuente-Sauco, veintitres de Diciembre de 1865.—Fernando Cabezudo.—Julian Palao.

Don Cándido Montero, Juez de primera instancia del partido de la Puebla de Sanabria.

Por el presente se cita á todos los que se crean con derecho á la herencia de don Pedro Romero Perez y su esposa doña Josefa Devesa Romero, vecinos que fueron de Villardecervos, para que en el término de treinta dias se presenten á deducirlo; advirtiendo, que pasados los cuales sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Puebla de Sanabria, nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Cándido Montero.—Por su mandado, Andrés Sagrario.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Prévias las prescripciones que marca el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, y con la competente autorizacion del señor Gobernador de la provincia, se anuncia la vacante de la plaza de Medico-cirujano titular de esta villa de Fuentes de Ropel, partido de tercera clase, con la dotacion de doscientos escudos anuales por la asistencia de setenta familias pobres, en ambas facultades, los cuales serán satisfechos, como de Beneficencia, de los fondos municipales, por trimestres, quedando en libertad de contratar con los vecinos pudientes en la forma que conviniere, sin que en ello intervenga el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes con los documentos que sean oportunos, en esta Alcaldia, en el plazo de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, y podrán enterarse

de las condiciones redactadas para su provision que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma.

Fuentes de Ropel, 28 de Enero de 1866.—P. I. D. A., el Teniente, Antonio Basco.—P. A. D. A., Pedro Zamora, Secretario.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

Se sacan á pública subasta las latas de trescientos setenta y cinco fresnos en la dehesa de Socastro, divididos en dos lotes, importando la tasacion ochocientos veintiun reales, y dicho acto tendrá lugar el dia quince de Febrero de este año, á las once de su mañana, en la oficina administracion del excelentísimo señor Duque de Osuna, en Benavente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En el mismo dia, pasada media hora, se subastarán las latas de cuarenta y nueve fresnos de la dehesa de Malucanes, que componen un lote único de doscientos treinta y seis reales, con sujecion al pliego de condiciones que tambien estará de manifiesto.

Benavente, treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—El Administrador, Zenon Alonso Rodriguez.

Se sacan á pública subasta las latas de ciento setenta y cinco fresnos en la dehesa de Ceginas, divididos en cuatro lotes, importando la tasacion total mil ciento diez reales, cuyo acto tendrá lugar el dia diez y seis de Febrero de este año, á las once de la mañana en la oficina administracion del excelentísimo señor Duque de Osuna, en Benavente, bajo las condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto.

En el mismo dia, pasada media hora, se subastarán las latas de cien fresnos y de cien paleros, divididos en cuatro lotes, de la dehesa de Tamarales, importando el total de la tasacion mil setecientos veinte reales, conforme al pliego de condiciones que tambien estará de manifiesto.

Benavente, treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—El Administrador, Zenon Alonso Rodriguez.

Para hacer pago á los acreedores de Alonso Rodriguez, vecino que fué de este pueblo, y que residió en el meson de la barca de San Pelayo, se venden por sus testamentarios las fincas siguientes:

Las dos terceras partes de dicho meson; dos cortinas cercadas de piedra, de primera calidad; la una de ocho celemines, con algunos árboles frutales, y pozo; la otra de una fanega y seis celemines.

Dichas fincas están situadas en término de San Cebrian de Castro, y se adjudicarán al mejor postor, en el remate que se celebrará el dia 25 del actual, en dicho meson, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

San Pelayo, 2 de Febrero de 1866.—Juan Clima o Rodriguez.

ZAMORA.—Estab. tip. de Nicanor Fernandez. Cárcaba, 5.